



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0250/2025 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Sexto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 12 de junio del año 2025, a las once horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

Comisión de Agua

1. Dictamen con carácter de iniciativa de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso al agua para fines productivos en el sector primario, como la



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0250/2025 II D.P.

agricultura, ganadería, silvicultura y demás actividades económicas del medio rural.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la contratación de uno o varios financiamientos, en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, hasta por un monto de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la contratación de uno o varios financiamientos, en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, hasta por un monto de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0250/2025 II D.P.

4. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Chihuahua, gestionen y contraten uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que celebren contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0250/2025 II D.P.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES